



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Art. 69 Ley 1437 de 2011)

Resolución 623 del 14 de septiembre de 2026

Señora: Mayerly Villamarín Hincapié

Correo electrónico: mayerly.villamarin@gmail.com

Fecha: 24 de septiembre de 2026

Referencia: Notificación por aviso - Acto Administrativo que reconoce y autoriza pago de prestaciones económicas definitivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle mediante aviso el contenido de la **Resolución No. 623 del 14 de septiembre de 2026**, mediante la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número 80.852.476, quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Contra el acto administrativo notificado procede recurso de reposición el cual puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

El compareciente, enterado del objeto de la diligencia firma como aparece.

ANEXO: Resolución No. 623 del 14 de septiembre de 2026.

Nombre de quien recibe notificación:
MAYERLY VILLAMARÍN HINCAPIÉ


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO
Secretario General

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Proyectó: Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



RESOLUCIÓN NÚMERO 623 DE
(14 de septiembre de 2026)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **80.852.476**, quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24)del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **80.852.476**, laboró al servicio de la Planta de Docentes de Hora Cátedra de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente Auxiliar, en el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026.

Que, mediante Resolución No. 078 del 10 de febrero de 2026, se vinculó al señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. **80.852.476**, a la Planta de Docentes Hora Cátedra de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con efectos a partir del 10 de febrero de 2026.

Que, mediante Resolución No. 211 del 27 de marzo de 2026, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. **80.852.476**, al cargo de Docente Auxiliar de la Planta de Docentes Hora Cátedra de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con efectos a partir del 26 de marzo de 2026.

Que, con ocasión del fallecimiento del señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. **80.852.476**, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 211 del 27 de marzo de 2026 se aceptó su renuncia voluntaria, con efectos a partir del 26 de marzo de 2026, se procedió a realizar la liquidación de las prestaciones económicas a que hubiere lugar, correspondientes al período laborado hasta la fecha de terminación de su vinculación.

Que, teniendo en cuenta su vinculación como Docente Hora Cátedra a partir del 10 de febrero de 2026, se hace necesario realizar la liquidación definitiva y proporcional de las prestaciones económicas causadas durante el período comprendido entre el 10 de febrero de 2026 y 25 de marzo de 2026, fecha hasta la cual se causaron los derechos derivados de dicha vinculación.

Que, de conformidad con las normas que rigen la materia, en caso de muerte del trabajador, tienen derecho a sus prestaciones económicas el conyugue o compañero permanente y los hijos del causante, en partes iguales.

Que, mediante correo electrónico remitido el 12 de mayo de 2026 a las 12:53 p. m., desde la dirección de correo electrónico mayerly.villamarin@gmail.com a la Dirección de Talento Humano de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la señora MAYERLY VILLAMARÍN H. informó sobre el fallecimiento del señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.) y solicitó información respecto del trámite para el pago de las acreencias laborales pendientes a su favor, manifestando su interés en conocer el procedimiento y la documentación requerida para su entrega a los familiares del causante.

Que, en atención a dicha solicitud, mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2026 a las 3:09 p. m., la Dirección de Talento Humano informó a la señora MAYERLY VILLAMARÍN H.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

sobre la documentación requerida para el trámite de reclamación de las acreencias laborales correspondientes al señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.).

Que, en respuesta a lo anterior, mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2026 a las 3:24 p. m., la señora MAYERLY VILLAMARÍN H. allegó copia de la cédula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento de su hija KAMILAH FAYAD VILLAMARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.032.555, indicando expresamente que dichos documentos se aportaban como soporte para la verificación del parentesco de su hija con el señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.).

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del Código Sustantivo del Trabajo, fueron publicados dos (2) avisos en el periódico EL NUEVO SIGLO, durante los 30 días de junio de 2026 y el 30 de julio de 2026 respectivamente, a través de los cuales se convocó a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y económicas del señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), a presentarse en las oficinas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, pasados los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso, no se presentó en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ninguna persona diferente a los que acreditaron su calidad de beneficiarios de acuerdo con lo descrito a reclamar las prestaciones sociales y económicas.

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, le corresponde al señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 965.834.00), por concepto de Prestaciones Económicas, generadas durante el lapso comprendido entre el 10 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026; detallada de la siguiente forma:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA
CEDULA:	80.852.476
CARGO:	DOCENTE HORA CÁTEDRA
FECHA DE INGRESO:	10/02/2026
FECHA DE RETIRO:	25/03/2026
VALOR SALARIO BÁSICO:	2.212.972
TOTAL DÍAS DE NOMBRAMIENTO:	46
TOTAL DÍAS INASISTENCIA INJUSTIFICADA:	0
TOTAL DÍAS A LIQUIDAR:	46
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	2
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES A LIQUIDAR:	2
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	1,6
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	46

INGRESOS	
REAJUSTE APOORTE EMPLEADO A SALUD DEL 26 DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL 2026	13.708
REAJUSTE APOORTE EMPLEADO A SALUD DEL 26 DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL 2026	13.708
RETROACTIVO SALARIO: 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026 (Retroactivo Incremento Salarial 2026)	220.696
CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	331.512
INTERES DE CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	39.781
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	141.384
VACACIONES PERIODO DEL:10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	141.387
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	141.384
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: 10 DE FEBRERO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	282.769
TOTAL DEVENGADO:	1.326.328

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (SANITAS)	8.900
COTIZACIÓN PENSION (PORVENIR)	8.900
SUELDO MAYOR VALOR PAGADO	342.694
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	994.746
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	360.494
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (SANITAS)	18.800
APORTE PENSIÓN (PORVENIR)	26.400
ARL (POSITIVA)	1.100
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	12.100
ICBF	9.100
TOTAL CONTRIBUCIONES	67.500
NETO A PAGAR	965.834

Que, por lo anterior el 100% que asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 965.834.00), corresponderán a la señora KAMILAH FAYAD VILLAMARÍN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.032.555, en calidad de hija.

Que, el literal “m”, del artículo 41, de Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro para los servidores públicos, siendo una de estas “la muerte”.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, una vez realizada la liquidación de prestaciones sociales y económicas al señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), se deberá enviar comunicación al último domicilio del causante con el fin que sus causantes reclamen el producto de dicha liquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Declarar el retiro del servicio del señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.852.476**, quien se desempeñaba en el cargo de Docente Auxiliar de la Planta de Docentes Hora Cátedra de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con efectos a partir del 26 de marzo de 2026, fecha en la cual se hizo efectiva su renuncia, teniendo en cuenta que posteriormente se produjo su fallecimiento el 29 de marzo de 2026.

En consecuencia, reconocer y ordenar el pago de la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 965.834.00),, por concepto de prestaciones económicas definitivas causadas y pendientes de pago a favor del señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.), de conformidad con la liquidación contenida en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- A. Reconocer y ordenar el pago del cien por ciento (100%) de la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 965.834.00), correspondiente a las prestaciones económicas definitivas causadas y pendientes de pago del señor **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA (Q.E.P.D.)**, a la señora KAMILAH FAYAD VILLAMARÍN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.032.555, en calidad de hija del causante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 2°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **2726**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2026.

ARTICULO 3°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **EDWARD MAURICIO FAYAD OSPINA** (Q.E.P.D.).

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a KAMILAH FAYAD VILLAMARÍN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.032.555, en calidad de hija del causante.

ARTICULO 5°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 6°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
Edgar Mauricio López Lizarazo - *Secretario General*
Ariel Tovar Gómez – *Vicerrector Administrativo y Financiero*
Luclbeth Blanchar Maestre - *Profesional Especializado de Talento Humano*

Proyección:
Mabel Cristina Natera Contreras – *Profesional de Nómina*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---